



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal - Mutuo acuerdo
Demandante	Simón Alberto Falla
Demandado	Anais Díaz Barberi
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00152-00
Providencia	Auto sustanciación # 433
Decisión	Requiere para actora

Verificadas las publicaciones edictales allegadas nuevamente de manera legible por la parte actora, se observa que las mismas no cumplen con las formalidades del emplazamiento de acreedores de la sociedad conyugal, habiéndose realizado fue una publicación del auto del 05 de enero de 2021.

Sobre el particular, el artículo 523, inciso 6 del Código General del Proceso, dispone:

*"Admitida la demanda, surtido el traslado o resueltas las excepciones previas desfavorablemente al demandado, según el caso, el juez ordenará **el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal**, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en este código."*

En consecuencia, se ordena rehacer las publicaciones del emplazamiento de acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores SIMON ALBERTO FALLA y ANAIS DÍAZ BARBERI. En consecuencia, **efectúese por la parte interesada, la publicación** en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c896657e2590ed391ca950935f57f4c232414afddf7399d22812bce0843acd**

Documento generado en 28/07/2021 11:30:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>